

DECRETO N°: 4493
TEMUCO: 18 DIC. 2023

VISTOS :

1. La prórroga de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Cosmovitalis Consultores Limitada por escritura pública de fecha 30 de noviembre del año 2023.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese prórroga de contrato: "Servicio de Monitoreo de Aguas Superficiales, Subterráneas y Manejo Post Vertedero Boyeco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Cosmovitalis Consultores Limitada, rol único tributario N° 76.104.074-K, por escritura pública de fecha 30 de noviembre del año 2023.
2. Los servicios contratados serán ejecutados por el Prestador en el término de 4 meses contados desde el día 27 de agosto del año 2023 hasta el día 26 de diciembre del año 2023.
3. Por la ejecución del servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de 50,34511364 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Prestador
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



2832757

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 6215.- /2023

SEXTO BIMESTRE AÑO 2023

PRÓRROGA CONTRATO: "SERVICIO DE MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES, SUBTERRANEAS Y MANEJO POST VERTEDERO BOYECO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD COSMOVITALIS CONSULTORES LIMITADA

Mcl/ MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Noviembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD COSMOVITALIS CONSULTORES LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", rol único tributario número setenta y seis millones ciento cuatro mil setenta y cuatro guión K, representada por don **JAVIER ALEJANDRO TORRES MANRIQUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Máximo Reyes numero mil doscientos cincuenta, comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y tres de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinte, se aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y llamó a Propuesta Pública número sesenta y tres guión dos mil veinte, denominada "Servicio de monitoreo de aguas superficiales, subterráneas y manejo post Vertedero Boyeco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y nueve de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintela referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número tres: "Monitoreo de aguas Subterráneas y Superficiales", fue adjudicada a la empresa Sociedad Cosmovitalis Consultores Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha trece de octubre del año dos mil veinte, aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil cincuenta y nueve de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte. Los documentos antes referidos se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SEGUNDO:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta y seis de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés, conforme lo faculta el artículo diez número siete, letra a) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, el cual señala procedería la licitación privada o el trato o contratación directa "Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las mil Unidades Tributarias Mensuales", se aprobaron los términos de referencia y la contratación directa número doscientos veintisiete guion dos mil veintitrés para prorrogar el contrato referido precedentemente por el periodo de cuatro meses. Los referidos decretos alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

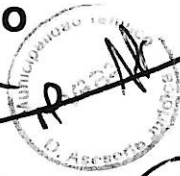


TERCERO: En este acto y por medio del presente instrumento, las partes convienen prorrogar el contrato referido en la cláusula precedente por el termino de cuatro meses, contados desde el día veintisiete de agosto del año dos mil veintitrés, es decir, hasta el día veintiséis de diciembre del mismo año, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y tres guion dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **CUARTO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora será cincuenta coma tres cuatro cinco uno uno tres seis cuatro Unidades de Fomento, I.V.A incluido. **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la prestadora del servicio debidamente visadas por la Dirección que opere como Unidad Técnica previa recepción de los servicios y en la forma indicada por el Oferente en anexo número tres de las Bases Administrativas "Forma de Pago". **SEXTO:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas. **SÉPTIMO:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio B cero uno cinco nueve uno cero dos de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, tomado con fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés, con vigencia hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, cuyo monto afianzado asciende a la suma de dos coma cincuenta y dos Unidades de Fomento. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe

las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la contratista. **NOVENO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **JAVIER ALEJANDRO TORRES MANRIQUEZ**, para actuar en representación de **SOCIEDAD COSMOVITALIS CONSULTORES LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha diecisiete de junio del año dos mil diez, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, repertorio número cuatro mil novecientos dos guión dos mil diez. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil doscientos quince. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JAVIER ALEJANDRO TORRES MANRIQUEZ
En Rep. **SOCIEDAD COSMOVITALIS CONSULTORES LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

07 DIC 2023

